

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2023-00231-00**, para calificar. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

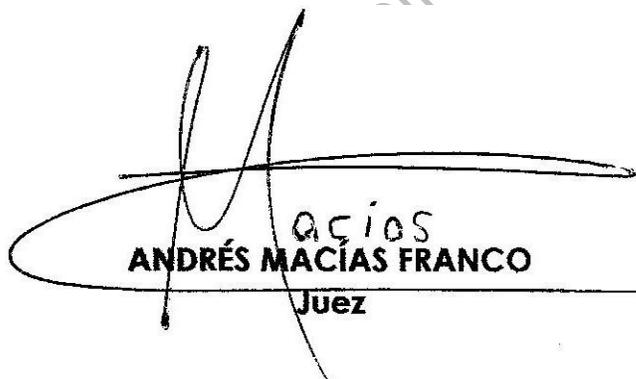
Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** presentada por **CIRO BELTRÁN BELTRÁN**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Alléguese poder debidamente otorgado al profesional del derecho que pretenda ejercer la representación judicial de la demandada, ello atendiendo lo regulado en el artículo 74 del CGP y/o el artículo 5 Ley 2213 de 2022.
- b) Apórtese los recibos de los servicios públicos domiciliarios anunciados dentro de la solicitud de amparo de pobreza.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez